

ó ya, como otros han creído siempre, que ese capital no fuese suficientemente amplio para dar plena satisfacción á las necesidades del mercado, en muchos sentidos, como acontecimientos posteriores vinieron á justificarlo pronto, el hecho es que no tardó en levantarse en la misma ciudad de México, y sin ninguna concesión oficial, un nuevo Banco, que se denominó *Mercantil Mexicano*, y que, con capital nominal de \$ 4.000.000, con el 25 por 100 pagado y subscripto en su totalidad por casas mexicanas y españolas, comenzó á funcionar el 27 de Marzo de aquel mismo año de 1882 (1).

Sucedió, pues, en esta materia, lo que no es raro en los fenómenos sociales, que el hecho precedió al derecho, y que antes de que hubiera una ley á que los Bancos se sujetaran, éstos comenzaron á existir



D. Manuel Ibáñez,  
presidente del primer Consejo de administración del Banco Mercantil Mexicano

á impulsos de una necesidad de movimiento, de expansión y de vida; y de esta suerte la circulación fiduciaria, sin sujeción á ningún principio científico, estaba en 1882 en manos de dos establecimientos libres, el Banco de Londres, México y Sud-América, y el Banco Mercantil Mexicano; de una institución de beneficencia regida en el fondo por funcionarios públicos, el Nacional Monte de Piedad, y de un Banco autorizado legalmente para emitir billetes y practicar las operaciones consiguientes, el Nacional Mexicano, que comenzó á raíz de su fundación á establecer sucursales en los centros mercantiles más importantes del país, en lo que el Mercantil y el Monte de Piedad hubieron pronto de imitarle. Además, en el Estado de Chihuahua funcionaban, autorizados por su legislatura, como ya hemos dicho, dos ó tres pequeños Bancos de emisión que no extendían sus operaciones fuera del territorio chihuahuense.

El efecto sobre el mercado de los capitales consagrados al comercio de Banco, fué inmediato y en alto grado benéfico; el interés comercial, que habitualmente era de 12 por 100 al año, bajó desde luego al 8 y al 9, y no pasó mucho tiempo sin que se viera al 6 por 100, con general sorpresa. Este resultado, que si en parte se debía á los Bancos no era efecto exclusivo de ellos, sino del movimiento general determinado por la introducción de los capitales empleados en los ferrocarriles y por la existencia misma de éstos, fué por muchos atribuido exclusivamente á las novísimas instituciones de crédito, y la cuestión bancaria se puso á la orden del día.

Ante el silencio de nuestra constitución política, que nada decía sobre Bancos, y que sólo daba al legislador federal facultades para establecer *las bases generales de la legislación mercantil*, surgieron las más

(1) Formaron el primer consejo de administración los señores D. Manuel Ibáñez, presidente, D. Manuel Romano, D. José Gargollo, D. Pedro Martín, D. Rafael Ortiz de la Huerta, D. Antonio Escandón y Estrada, D. Juan J. Martínez Zorrilla, D. Jenaro de la Fuente y D. Francisco M. de Prida, como propietarios; y como suplentes, los señores don Nicolás de Teresa, D. Pedro Suinaga, D. Ricardo Sainz, D. Luis G. Lavie y D. Eduardo Ebrard.

opuestas opiniones. Sosteníase por unos (y como de rigor, esta opinión era la simpática y popular) que la emisión de billetes de Banco era un acto de comercio enteramente libre con arreglo á la Constitución, que, entre los derechos del hombre, consagra la libertad de todos los habitantes de la República para dedicarse á la profesión, industria ó trabajo que les acomode, siendo útil y honesto. Propugnaban otros la doctrina de que en las facultades de los poderes públicos entra natural y necesariamente la de regular la circulación fiduciaria, equiparable por muchos conceptos á la circulación monetaria, que nunca ni en ninguna parte se ha dejado en manos de los ciudadanos, sino que ha sido prerrogativa del Estado; y estas divergentes opiniones, no sólo se sostenían por la prensa, sino que dividían á los individuos de una comisión nombrada por la Secretaría de Hacienda para estudiar especialmente el asunto (1).

Resultado apreciable de estas discusiones y trabajos fué que se iniciara y llevara á cabo la reforma constitucional, por virtud de la cual el Congreso de la Unión quedó expresamente investido de la facultad de sancionar el «Código de Comercio obligatorio en toda la República,» comprendiendo en él las instituciones de crédito. (14 de Diciembre de 1883).

Entretanto, el gobierno federal había seguido otorgando concesiones especiales para el establecimiento de Bancos de toda clase, y aparte de algunas que sólo quedaron escritas, merecen mención especial la otorgada para un Banco Hipotecario, de que en su lugar trataremos, y la que autorizó la fundación de un «Banco de Empleados,» destinado principalmente, como su nombre lo indica, á practicar operaciones con los empleados públicos, pero con facultad para emitir billetes reembolsables al portador y á la vista. Aunque este Banco, fundado por un grupo financieramente débil, no llegó á tener importancia, ni aun á usar de su derecho de emisión, temeroso sin duda de no contar con el favor público para la circulación de sus billetes, hemos debido aludir á él, por el papel que, como se verá adelante, desempeñó su concesión en nuestra historia bancaria.

Mientras esto sucedía, los buenos tiempos habían pasado, modificándose el mercado monetario con las circunstancias generales del país: la importación en grande escala de los capitales ferrocarrileros había cesado, el desorden se había entronizado en las esferas gubernamentales, y la tormenta se aproximaba á grandes pasos, siendo claro que al menor tropiezo sucumbiría el más débil de los Bancos competidores. Este papel tocó, desgraciadamente, al Nacional Monte de Piedad, que «inició sus operaciones de emisión y descuento con nueve millones en billetes,» que le fueron autorizados por los acuerdos de 6 de Septiembre de 1879 y 12 de Febrero y 5 de Julio de 1881. En el mes de Agosto del último año citado había emitido ya la suma de \$ 2.414.860; deslumbrado por el éxito obtenido entonces, debido á las condiciones favorables del mercado, que con motivo de los trabajos ferrocarrileros se hallaba en aquella época plétórico de numerario circulante, situación que llegó á prolongarse durante los años de 1881 y 1882, se dió el caso de que este establecimiento de crédito hubiera llegado á tener en sus cajas una existencia metálica de \$ 4.000.000. Aquella bonancible situación, más aparente que real, lanzó al Monte de Piedad en combinaciones de préstamos hipotecarios, compra de bienes raíces y trabajos de reedificación en el inmueble que ocupa su oficina central, que naturalmente debilitaron las reservas en metálico que había destinado para el reembolso de sus billetes. En 1.º de Mayo de 1882, la circulación fiduciaria del Monte se había elevado á \$ 4.168.360, y su existencia metálica reducido á \$ 3.178.165'66 (2).

Dos años más tarde, en Abril de 1884, la emisión había llegado á \$ 4.327.369 y la caja estaba reducida á \$ 2.480.069, cuando el público acudió alarmado al Monte de Piedad á solicitar el cambio de sus billetes. La alarma se convirtió pronto en pánico y, por último, el establecimiento tuvo que declararse vendido y cerrar sus puertas al cambio de billetes. Casi dos millones de pesos quedaron en manos del público

(1) Fué compuesta de los señores D. Manuel Dublán, D. Vicente Riva Palacio, D. Manuel María Saavedra, D. Jenaro Raigosa y D. Pablo Macedo.

(2) F. Barrera Lavalle: *Las instituciones de crédito de la República*, estudio económico publicado en los números primero y siguientes, tomo XXXIV, de *El Economista Mexicano*, semanario de asuntos económicos y estadísticos. TOMO II. — 58.

sin redimir (1), y aunque no faltaron personas altamente perjudicadas con este hecho, todo el mundo contribuyó á atenuar los efectos de aquel desastre, ayudando á la realización de la cartera, de los préstamos hipotecarios y de las propiedades en que se habían inmovilizado los fondos representados por los billetes; y no sólo fueron reembolsados éstos, aunque paulatinamente y en el curso de varios años, sino que se salvó el capital de la institución, que ha seguido prestando al público sus benéficos servicios en la forma de préstamos prendarios (2).

«Para agravar más aquella situación,—dice el mismo señor Barrera Lavalle,—la hacienda pública se encontraba en aquel año en lamentable estado de penuria, pues los ingresos anuales habían disminuído en \$ 6.000.000; se debían por anteriores ejercicios fiscales más de \$ 23.000.000, con la circunstancia agravante de haberse dispuesto ya de las rentas futuras de las Aduanas, en más de 87 y medio por 100; los ingresos todos de la Dirección de Contribuciones se entregaban al Banco Nacional en pago de sus empréstitos; los de la Lotería Nacional, y gran parte de los de la Administración de Rentas del Distrito, también se entregaban diariamente con destino al mismo objeto; las casas de moneda estaban gravadas en favor de sus respectivos arrendatarios en \$ 2.384.568'67; y, por último, los edificios nacionales reportaban un gravamen en favor del Banco Hipotecario, de más de un millón de pesos.

«La natural tendencia de los hombres de gobierno que desean cumplir con la delicada misión que les está confiada, es buscar desde luego el remedio de las calamidades públicas que afectan á sus gobernados; de aquí resultó que la primera consecuencia que sobrevino de tan lamentable situación, fué la presión moral que las personas allegadas á la política, en la época á que nos venimos refiriendo, ejercieron sobre los miembros de los Consejos de los Bancos Nacional y Mercantil Mexicanos para que cuanto antes se procediera á la fusión de los dos establecimientos, otorgándoles, en cambio, una nueva concesión.

«El interés manifestado por las personas influyentes de la política de entonces, para que aquella unión tuviera lugar lo más pronto que fuese posible, reconocía como causa un deseo patriótico, cual era el de que unidos los dos Bancos, el Nacional de México pudiese, con menores dificultades que antes, ampliar el crédito que había concedido al Gobierno y arreglar con relativa facilidad los negocios que tenía pendientes con la Hacienda Pública.

«Reunidos el 2 de Abril de 1884 los representantes de los Bancos, acordaron las bases de la fusión de ambos establecimientos, que en lo esencial fueron las siguientes:

»1.<sup>a</sup> Se unen los Bancos Nacional Mexicano y Mercantil Mexicano, bajo el nombre de «Banco Nacional de México,» al que pertenecerán todos los capitales, bienes, créditos y derechos de ambos, haciéndose cargo igualmente de los gastos, responsabilidades y pasivo de los mismos. Para la unión de los establecimientos se aceptan mutuamente los respectivos balances de 31 de Diciembre de 1883.

»2.<sup>a</sup> El Banco Nacional de México, verificada la unión, aumentará su capital nominal hasta veinte millones de pesos, dividido en 200.000 acciones de \$ 10.000 cada una, con el 40 por 100 pagado. Estas

(1) Según el señor Lic. D. Luis G. Labastida: *Estudio histórico y filosófico sobre la legislación de los Bancos*, página 75, el Monte de Piedad retiró de la circulación las sumas siguientes:

En la casa matriz de México . . . . .	\$ 2.281.912
» las sucursales de México . . . . .	» 8.619
» la sucursal de Puebla . . . . .	» 140.000
» » » Querétaro . . . . .	» 12.101
» » » Oaxaca . . . . .	» 4.477
» » » San Luis Potosí . . . . .	» 32.960
Total . . . . .	\$ 2.480.069
Habiendo sido la emisión de . . . . .	» 4.327.369
El descubierto fué de . . . . .	\$ 1.847.300

(2) La maledicencia atribuyó en un principio gran parte de este fracaso á los Bancos Nacional y Mercantil, y especialmente al primero; pero ya la historia ha hecho justicia á estos establecimientos, que ayudaron al Monte de Piedad, no sólo recibiendo sus billetes hasta última hora, sino facilitándole los fondos que pudieron sin comprometer su propia caja. Véase el tercer artículo de los ya citados, del señor D. F. Barrera Lavalle.

serán distribuidas de la manera siguiente: 80.000 se entregarán á los accionistas del Banco Nacional Mexicano, en cambio de las que actualmente tienen de esa institución; 80.000 se entregarán también á los accionistas del Banco Mercantil Mexicano, en canje de 40.000 que poseen con el 60 por 100 pagado, más 20 por 100 que exhibirán al verificarse la fusión; 15.000 subscribirá el señor Eduardo Noetzelin á la par, pero con el aumento de \$ 1.04 por acción, que corresponde al fondo de reserva del Banco Nacional de México. Las 25.000 restantes quedarán á disposición del Consejo de Administración, para distribuir las en la forma que crea conveniente, pero no á menos de la par y con el aumento indicado.»

Al mismo tiempo que esta fusión se concertaba, y en uso de la facultad otorgada al Congreso de la Unión por virtud de la reforma constitucional de 1883, á que hemos aludido, dábase á luz el Código de Comercio de 15 de Abril de 1884, que sujetaba á las instituciones de crédito á diversas reglas restrictivas, de las cuales las principales eran las siguientes:

«1.<sup>a</sup> Para el establecimiento de Bancos de cualquier especie, se requiere la autorización del Gobierno federal; las sociedades que los formen han de ser anónimas y compuestas, por lo menos, de cinco socios fundadores. Ninguna sociedad de Banco ó particular establecida en el extranjero podrá tener en la República sucursales ó agencias autorizadas para cambiar los billetes que emita, cualquiera que sea la forma de éstos.

»2.<sup>a</sup> Ningún particular ni sociedad que no estuvieren autorizados en los términos de este Código ó de una ley federal, podrá emitir vales, pagarés, ni cualquier otro documento que contenga una promesa de pago en efectivo, al portador y á la vista, ya sea en la forma de billetes, en recibos de depósito ó cualquiera otra.

»3.<sup>a</sup> En los Bancos de emisión no podrá exceder ésta del capital exhibido por los accionistas. La tercera parte de aquélla será garantizada con un depósito en la Tesorería general de la Federación, en dinero efectivo ó títulos de la Deuda pública, ó dando una fianza. Estos Bancos deberán tener en caja, en dinero efectivo, la tercera parte del importe de la circulación, y, por último, estarán obligados á publicar mensualmente en el *Diario Oficial* y otro periódico, un corte de caja, y á pagar un impuesto del 5 por 100 sobre el total de los billetes que emitan, de conformidad con las condiciones que quedan expresadas.»

Los otros artículos del Código se referían al minimum de capital subscripto con que deberían contar los Bancos que solicitasen autorización del Gobierno (\$ 500.000), y á las penas que se impondrían á las sociedades ó particulares que, contra lo prevenido en la ley, emitiesen ó circularsen valores fiduciarios sin los requisitos mencionados.

Además, y en un artículo transitorio del nuevo Código de Comercio, se prescribía que los Bancos establecidos sin la previa autorización del Congreso de la Unión, no podrían continuar sus operaciones sin sujetarse á los requisitos del Código; y que si no lo hacían dentro de seis meses, se pondrían en liquidación, para el efecto de cubrir sus billetes.



D. Guillermo Newbold, primer gerente de la Sucursal en México del «London bank of México and South-America, Limited.»